



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

INFORME FINAL

Estado Mayor Conjunto de Chile

Número de Informe Final: 73/2013
10 de julio de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 3125/2013

REMITE INFORME FINAL N° 73, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS DE FONDOS PARA
MISIONES DE PAZ REALIZADAS EN EL
ESTADO MAYOR CONJUNTO, EMCO.

SANTIAGO, 10. JUL 14 *052818

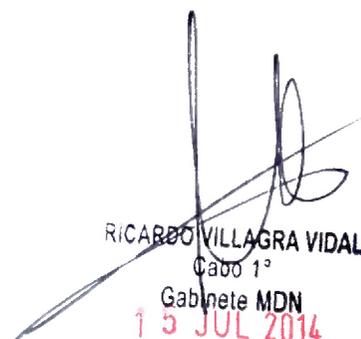
Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la
auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE



RICARDO VILLAGRA VIDAL
Cabo 1°
Gabinete MDN
15 JUL 2014

09:55



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 3123/2013

REMITE INFORME FINAL N° 73, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS DE FONDOS PARA
MISIONES DE PAZ REALIZADAS EN EL
ESTADO MAYOR CONJUNTO, EMCO.

SANTIAGO, 10 JUL 14 *052819

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Director de Auditoría Administrativa
Contraloría General de la República
Santiago, Chile

CRISTIÁN YAÑEZ DURÁN
Capitán de Fragata
Ayudante de Órdenes del JEMCO

150258 jul 14.-

15 julio 2014.-

AL SEÑOR
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 3124/2013

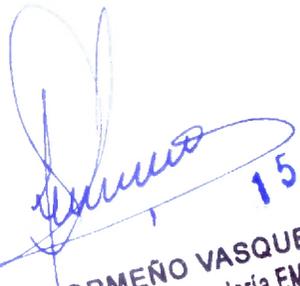
REMITE INFORME FINAL N° 73, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS DE FONDOS PARA
MISIONES DE PAZ REALIZADAS EN EL
ESTADO MAYOR CONJUNTO, EMCO.

SANTIAGO, 10 JUL 14 *052820

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epigrafe, con el resultado de la
auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


Luis Ormeño Vasquez
Auditor Interno - Contraloría EMCO


15 JUL 2014
LUIS ORMEÑO VASQUEZ
Auditor Interno - Contraloría EMCO

AL SEÑOR
CONTRALOR DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 3440/2013

REMITE INFORME FINAL N° 73, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS DE FONDOS PARA
MISIONES DE PAZ REALIZADAS EN EL
ESTADO MAYOR CONJUNTO, EMCO.



SANTIAGO, 10 JUL 14 *052821

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 3126/2013

REMITE INFORME FINAL N° 73, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS DE FONDOS PARA
MISIONES DE PAZ REALIZADAS EN EL
ESTADO MAYOR CONJUNTO, EMCO.

SANTIAGO, 10 JUL 14 *052822

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

RECEBIDO
2014 JUL 10 14:00
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 2.855/2014

REMITE INFORME FINAL N° 73, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS DE FONDOS PARA
MISIONES DE PAZ REALIZADAS EN EL
ESTADO MAYOR CONJUNTO, EMCO.

SANTIAGO, 15 JUL 14 *054001

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa


Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PMET. N° 13.064

INFORME FINAL N° 73, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS DE
FONDOS PARA MISIONES DE PAZ
REALIZADAS EN EL ESTADO MAYOR
CONJUNTO.

SANTIAGO, 10 JUL 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, correspondientes al subtítulo 24 de la ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público Año 2012, en el Estado Mayor Conjunto, en adelante EMCO. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Srta. Rocío Valenzuela Valverde, el Sr. César Delgado Araneda y la Srta. Jacqueline Gálvez Ramírez, auditores y supervisor respectivamente.

El Estado Mayor Conjunto es parte integrante de la organización del Ministerio de Defensa Nacional, en conjunto con el Ministro de esa Secretaría de Estado, y las Subsecretarías de Defensa y para las Fuerzas Armadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 20.424, que establece el estatuto orgánico de dicha cartera ministerial.

Dicha entidad constituye un organismo militar, cuya función es asesorar permanentemente al Ministro de Defensa Nacional, en materias relacionadas con la preparación y el empleo conjunto de las Fuerzas Armadas.

Al Jefe del EMCO, en su calidad de autoridad militar nacional, le compete el control de las tropas y medios nacionales que participan en misiones de paz, y de las fuerzas asignadas a otras operaciones, en conformidad a las necesidades nacionales para efectos de crisis internacional, dentro de las cuales están, guerra externa, operaciones de protección, operaciones internacionales, y otras situaciones de emergencia, tales como catástrofes o desastres naturales.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República
Joa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Actualmente, las misiones y operaciones de paz que se encuentran bajo la supervisión del EMCO, disponen de un contingente que alcanza los 516 efectivos, de los cuales 481 se concentran en la misión de estabilización de las Naciones Unidas para la República de Haití.

Para estos efectos, el numeral I.1 del decreto N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, disposición reglamentaria que norma la administración, procedimientos de asignación y de funcionamiento del fondo de operaciones de paz impulsadas por las Naciones Unidas, establece que será el Estado Mayor de la Defensa Nacional, hoy el Estado Mayor Conjunto, el responsable de administrar el fondo, constituyéndose en el administrador del mismo.

Además, corresponde mencionar que el artículo 2° de la ley N° 20.297, del Ministerio de Defensa Nacional, la cual modifica la ley N° 19.067, de esa misma cartera ministerial, fija normas para la participación de tropas chilenas en operaciones de paz, y establece que los gastos sobre la materia, que supongan la salida de tropas nacionales del territorio de la República, conforme se refiere el Párrafo 2° del Título II de ese cuerpo normativo, se financiarán íntegramente con los recursos aprobados anualmente en la ley de presupuestos.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 26 de junio de 2013, fue puesto en conocimiento del Jefe del Estado Mayor Conjunto, el preinforme de observaciones N° 73, de 2013, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los oficios EMCO.CONTE. (R) N°s 227/7 y 10.500/316/7, de 18 y 30 de julio de 2013, respectivamente, previo otorgamiento de plazo adicional requerido por el jefe de servicio mencionado.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a las transferencias corrientes del subtítulo 24 del clasificador presupuestario, ítem 041 Fondo para Misiones de Paz, correspondiente al año 2012, sobre el proceso de rendición de las remesas de fondos para equipamiento y preparación efectuada por las Fuerzas Armadas, Ejército de Chile, Fuerza Aérea de Chile y Armada de Chile. Así como también, revisar la entrega de recursos para el pago de los sueldos del personal comisionado por dichas instituciones y aquellos dependientes de la Policía de Investigaciones de Chile.

Por otra parte, verificar la documentación de respaldo mantenida por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, TEMGE, que acredita los desembolsos efectuados con cargo a las "comisiones de servicio, pasajes" y "recibos a rendir cuenta", ejecutados por el Comando de Operaciones Terrestres, COT, conforme a las rendiciones de cuentas de los fondos remesados al Ejército de Chile, durante el año 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias que las rigen, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y a los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambos de 1996, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por el EMCO durante la auditoría, la cifra de las transferencias de fondos para misiones de paz a las Fuerzas Armadas, Ejército de Chile, Fuerza Aérea de Chile, Armada de Chile, y a la Policía de Investigaciones de Chile, durante el año 2012, entregados en las monedas peso y dólar, asciende a un total de \$ 2.177.186.200 y US\$ 36.783.598, respectivamente; lo cual equivale en pesos a una cifra consolidada de \$ 19.831.841.805.

La distribución de los fondos examinados, se señala en el siguiente recuadro:

FONDO PARA EQUIPAMIENTO Y PREPARACIÓN					
INSTITUCIÓN	MONTO		CONVERSIÓN US\$ / \$	TOTAL \$	%
	\$	US\$			
Ejército de Chile	1.525.974.312	633.299	303.958.188	1.829.932.500	31,4
Fuerza Aérea de Chile	246.226.637	5.739.445	2.754.704.022	3.000.930.659	51,4
Armada de Chile	404.985.251	1.252.123	600.968.955	1.005.954.206	17,2
Subtotal	2.177.186.200	7.624.867	3.659.631.165	5.836.817.365	100,0
				% del Total	29,4

FONDO PARA PAGO DE SUELDOS					
INSTITUCIÓN	MONTO		CONVERSIÓN US\$ / \$	TOTAL \$	%
	\$	US\$			
Ejército de Chile	0	15.781.590	7.574.531.999		54,1
Fuerza Aérea de Chile	0	3.537.941	1.698.069.942		12,1
Armada de Chile	0	9.518.319	4.568.412.498		32,6
Policía de Investigaciones de Chile	0	320.881	154.010.002		1,1
Subtotal	0	29.158.731	13.995.024.440	13.995.024.440	100,0
				% del Total	70,6

Total Transferido año 2012	2.177.186.200	36.783.598	19.831.841.805
----------------------------	---------------	------------	----------------

Fuente: Datos extraídos desde informes de rendición de cuentas del año 2012.
Conversión al tipo de cambio de cierre al 31-12-2012, de US\$ 479,96.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

La revisión efectuada sobre las citadas transferencias, consideró el 100% de las rendiciones de cuentas de dichas instituciones, examinándose 54 operaciones, 6 relativas a remesas de fondos para equipamiento y preparación, y 48 por el pago de los sueldos del personal desplegado en las mencionadas misiones de paz.

Para el caso de las verificaciones de la documentación de respaldo original, conforme lo establece el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de esta Contraloría General, se examinó en las dependencias del Ejército de Chile su rendición de cuentas correspondiente al año 2012, presentada al EMCO, siendo analizadas 194 operaciones equivalentes al 72% del total de 270 informadas, por la suma total de \$ 1.502.443.935, excluyendo 62 partidas mantenidas en las dependencias del Comando de Operaciones Terrestres, COT, en la región del Bío Bío, y 14 en el Comando de Salud del Ejército, COSALE.

La información utilizada, fue proporcionada por distintas unidades, a saber: por la Dirección de Finanzas, DIFEMCO, la Dirección de Operaciones Internacionales, DOI, y la Contraloría Interna, CONTE, todas del EMCO, la cual fue puesta a disposición de esta Contraloría General el 16 de abril de 2013. Asimismo, el Departamento de Administración y Planificación Financiera, dependiente del Comando de Apoyo a la Fuerza, CAF, del Ejército de Chile, entregó diversos antecedentes con fecha 10 de mayo del citado año.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de uniformidad en el formato de rendición de cuentas por parte de las instituciones de las Fuerzas Armadas

Se verificó que la información remitida por las citadas instituciones de la defensa nacional durante el año 2012, por un total ascendente a \$ 5.836.817.365, difiere en su formato y en el nivel de detalle, debiendo la Dirección de Finanzas, unidad encargada de los procesos de formulación, administración y ejecución de los fondos presupuestarios, realizar el análisis y el recálculo de los datos contenidos en los diversos oficios, y de los cuadros explicativos que sustentan los gastos ejecutados, con el objeto de homologar los informes de rendición y proceder a su imputación en las cuentas contables complementarias que mantiene para tal efecto, sin perjuicio de indicar el riesgo asociado que tiene dicho reprocesamiento de información.

En su oficio de respuesta, el EMCO señala en lo principal, que durante el año 2012 comunicó a las instituciones de la defensa nacional, el formato estándar de rendición de cuentas, haciendo presente que la

jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

inversión de los recursos traspasados se rige por la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

Del mismo modo, el organismo auditado informa el cumplimiento en el uso del formato por parte de cada una de las instituciones de la defensa nacional, indicando además, los procedimientos adoptados por cada una de ellas.

Por otra parte, este Organismo de Control cumple con precisar que las exigencias establecidas sobre la materia, no han sido reiteradas como tampoco se han formulado alcances a las rendiciones que no cumplieran con dicha instrucción.

Ahora bien, sobre el cumplimiento de los numerales 3, 5.2 y 5.4 de la citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, la entidad auditada en su oficio de respuesta informa que ha recibido todos los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos por las instituciones antes referidas, correspondientes al primer y segundo semestre del año 2012 y, en relación a la entrega de nuevos fondos, manifiesta que ha acatado lo establecido en el punto 5.4 de la resolución señalada, no asignando nuevos fondos hasta la total rendición de los previamente otorgados.

Por último, indica que ha dictado el Procedimiento Administrativo Estándar, PAE N° 007/2013, de 12 de julio de 2013, sancionado a través de la resolución exenta N° 813, de la misma anualidad, que regula el proceso de gestión administrativa para la formulación, ejecución y control presupuestario de las operaciones de paz, en el marco de los fondos aprobados por la Ley de Presupuestos para el Sector Público de 2013.

Del análisis del citado procedimiento, esta Entidad de Control corroboró la incorporación de normas relativas al control administrativo para las operaciones de paz, y el establecimiento de formatos tipo de rendición de cuentas mensual para tales transferencias, que debe ser remitida debidamente respaldada, antes del quinto día hábil siguiente al mes que corresponda, informando la cuantía de los recursos recibidos, el detalle de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

Sobre la materia, se solicitó un pronunciamiento a la División Jurídica de esta Entidad de Control, acerca de la pertinencia del referido PAE N° 007/2013, en atención a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, cuyo resultado se informa a continuación:

Al respecto, señala que acorde a lo previsto en el numeral 5.2 "Transferencias a otros Servicios Públicos" de la resolución N° 759, de 2003, en el caso de transferencias entre servicios públicos, como acontece en la especie, el receptor deberá rendir cuenta enviando al otorgante un comprobante de ingreso de los fondos percibidos especificando el origen de aporte. Además, debe acompañar un informe mensual de inversión, que de acuerdo con el párrafo final del

JCD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

numeral antes aludido, tendrá que indicar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el valor detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

Así, en relación a los numerales 2 y 3 del referido PAE, concluye que ellos se ajustan a la aludida resolución por cuanto la información que de conformidad con la ley debe ser proporcionada en toda rendición de cuentas, se encuentra contenida en ellos.

De acuerdo a lo anterior, hace presente que la mencionada resolución N° 759, no exige respecto de los informes mensuales de inversión, que estos deban encontrarse debidamente respaldados, por lo que es impropia la expresión utilizada en el procedimiento administrativo estándar en análisis, debiendo comprenderse con la referencia "se entenderá como debidamente respaldada" que el instrumento previene, la frase "se entenderá debidamente cumplida".

Agrega que de conformidad con el criterio contenido en el dictamen N° 42.623, de 2012, la referida resolución N° 759, de 2003, constituye un estándar mínimo o el marco jurídico que el servicio público obligado a rendir cuenta debe observar, sin embargo nada obsta a que las partes puedan crear sistemas de rendición diversos al señalado, en la medida que no contravengan la citada resolución.

Finalmente manifiesta que el PAE N° 007/2013, del EMCO, se ajusta a derecho.

En función de lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación, por cuanto corresponderá verificar en una futura visita de auditoría de esta Entidad de Control, la implementación de las medidas contenidas en el citado procedimiento interno del EMCO. Además, debido a que el organismo fiscalizado no se refiere en su oficio de respuesta, sobre las acciones de difusión a las instituciones de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, sobre las nuevas instrucciones adoptadas sobre la materia.

En otro orden, cabe precisar, que durante el año 2012, el EMCO recibió oficios provenientes de distintas áreas administrativas de las Fuerzas Armadas, sin contar con una instrucción formal sobre cuáles son las unidades autorizadas para informar y remitir las respectivas rendiciones de cuentas. En efecto, se constató que son diversas las unidades que reportan, sus gastos, dentro de las cuales están: Jefes de Estado Mayor General, Comandos, Tesorerías, Direcciones de Finanzas y de Contabilidad, entre otras.

Al respecto, es dable señalar que la carencia de un procedimiento estándar no permite ejercer un control eficaz de las validaciones y aprobaciones previas a la liberación de nuevas remesas, actuar que no se condice con el principio de control establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya referida, en relación a los principios de eficiencia y eficacia que deben observar los órganos de la Administración del Estado. Asimismo, no se cumple con lo establecido en el numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

cuales prescriben que la rendición de cuentas deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las unidades operativas de los servicios públicos.

En relación a la falta de una instrucción formal para determinar las unidades autorizadas a informar y rendir cuentas, y de acuerdo con lo comunicado en el oficio de respuesta, indicado en los párrafos precedentes, este Organismo de Control da por subsanada la observación formulada, por cuanto el servicio auditado informa que solicitó, con fecha 12 de julio de 2013, a los Jefes de Estado Mayor de cada una de las Fuerzas Armadas, que procedieran a su correspondiente dictación, medida que fue verificada por este Organismo de Control.

2. Diferencias en los formatos de rendición de cuentas de remuneraciones, de las instituciones de las Fuerzas Armadas y la Policía de Investigaciones de Chile

Sobre el particular, se comprobó que las instituciones a las cuales el EMCO transfiere fondos para el pago de sueldos, del personal que participó durante el año 2012 en operaciones de paz, ascendente a US\$ 29.158.730,81, cifra equivalente en pesos a la suma de \$ 13.995.024.440, presentan rendiciones de cuentas en distintos formatos, situación que dificulta efectuar el análisis respectivo. A mayor abundamiento, el organismo fiscalizado no dispone de un manual de procedimientos e instructivos que establezcan las directrices que regulen la forma en que cada institución debe rendir cuentas de los fondos percibidos.

Lo señalado, no se condice con lo dispuesto en el artículo 11, de la citada ley N° 18.575, en relación al principio de control que deben acatar los órganos de la Administración del Estado.

Enseguida, el EMCO agrega en su oficio de respuesta, que dispuso incorporar los modelos de rendición de cuentas para remuneraciones, en el Procedimiento Administrativo Estándar, PAE N° 007/2013, anteriormente citado, lo que fue verificado por esta Contraloría General.

Atendidas las medidas implementadas por el organismo auditado, se da por subsanada la observación formulada.

3. Atrasos en las rendiciones de cuentas remitidas por las instituciones de las Fuerzas Armadas

Al respecto, durante el año 2012, se constataron atrasos en el envío de las rendiciones de cuentas del citado año, entre la fecha de recepción de los fondos hasta la emisión del documento de rendición por parte de las instituciones de la defensa nacional, período que fluctuó entre los 42 hasta los 223 días. A modo de ejemplo, se detallan los oficios de remisión examinados ascendentes a un monto de \$ 4.502.929.464, en el siguiente recuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

INSTITUCIÓN	FECHA DE REMESA	MONEDA	MONTO	FECHA DEL OFICIO REMISOR	DÍAS TRANSCURRIDOS	TIPO DE RENDICIÓN
Ejército de Chile	11-04-2012	\$	1.002.635.999	20-11-2012	223	Total
		US\$	386.929	20-11-2012	223	Total
	19-11-2012	\$	523.338.313	03-01-2013	45	Total
		US\$	246.370	03-01-2013	45	Total

INSTITUCIÓN	FECHA DE REMESA	MONEDA	MONTO	FECHA DEL OFICIO REMISOR	DÍAS TRANSCURRIDOS	TIPO DE RENDICIÓN
Armada de Chile	30-03-2012	\$	276.088.174	30-05-2012	61	Parcial
		US\$	748.631	06-08-2012	129	Parcial
	29-10-2012	\$	128.897.077	10-12-2012	42	Parcial
		US\$	503.492	10-12-2012	42	Parcial
Fuerza Aérea de Chile	30-03-2012	\$	174.371.478	09-07-2012	101	Parcial
		US\$	3.109.991	09-07-2012	101	Parcial
Subtotal \$			2.105.331.041			
Subtotal US\$			4.995.413			
Total equivalente \$			4.502.929.464			

Fuente: Datos extraídos desde informes de rendición de cuentas del año 2012.
Conversión al tipo de cambio de cierre al 31-12-2012, de US\$ 479,96.

El EMCO, en su oficio de respuesta confirma lo señalado por esta Entidad de Control, comunicando además, el detalle de las fechas en que las instituciones de las Fuerzas Armadas informaron de los recursos asignados, adjuntando los respectivos documentos remitores. Informa también, que solicitó a las referidas instituciones agilizar los procesos de adquisiciones y pagos, a objeto de contabilizar las transacciones conforme al principio del devengado.

Sobre el particular, cabe señalar que los plazos de rendición de cuentas se encuentran preceptuados en el numeral 3, inciso segundo, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, debiendo prepararse en forma mensual, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, y en el punto II.3 del decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, que estipula que mensualmente las instituciones deberán enviar al EMCO una rendición de cuentas de los ingresos percibidos y gastos realizados con cargo al fondo, debidamente respaldado.

Al tenor de lo expuesto, se concluye que las citadas rendiciones de cuentas no se ajustan a los plazos que establece la normativa que trata la materia. A su vez, se constató que el EMCO, en su rol de administrador de los fondos, da continuidad al proceso, aceptando y aprobando las rendiciones sin que se planteen observaciones o alcances sobre los datos y antecedentes recepcionados, con el objeto de prevenir y regularizar errores e incumplimientos normativos, lo cual denota una falta a las funciones encomendadas en el numeral I del decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, antes mencionado, que constituye al organismo fiscalizado como administrador del fondo para operaciones de paz.

De igual forma, se contrapone con los plazos dispuestos en el numeral 3, inciso segundo de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, el punto II.6 del decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Defensa Nacional, y los numerales 17 y 21 del artículo 8°, y 6° del artículo 10, de la orden ministerial N° 130, de 29 de diciembre de 2011, sobre la organización y funcionamiento del EMCO, a través de la que se le ordena administrar el uso de los recursos económicos, financieros y de los bienes puestos a su cargo; disponer la distribución de las funciones administrativas y las medidas de control interno, entre los diversos organismos, debiendo dirigir, desarrollar la gestión y supervisión administrativa interna de la organización.

La situación descrita vulnera, además, lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y control que deben observar los órganos de la Administración del Estado.

Respecto del cumplimiento del plazo, el organismo auditado comunica, que procedió a emitir el PAE N° 007/2013, ya indicado, el cual regula los procedimientos internos sobre la materia, y agrega que simultáneamente, despachó al Ministro de Defensa Nacional, por oficio EMCO.DOI. (P) N° 3.110/166/7, del 8 de julio de 2013, una proposición de orden ministerial que dispone procedimientos de formulación, ejecución, control financiero, de inventarios y de coordinación interinstitucional, con el objeto de regular las transferencias de fondos de operaciones de paz.

Efectuada la revisión de los antecedentes proporcionados por el organismo fiscalizado, adjuntos a su oficio de respuesta, se verifica que las aludidas instrucciones dan cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos por esta Contraloría General.

En consideración a lo anterior, este Organismo de Control da por subsanada la observación, en el entendido que las medidas adoptadas, las que se encuentran en proceso de aprobación por la autoridad competente, buscan resolver la necesidad del EMCO, de fijar procedimientos administrativos comunes que establezcan las distintas responsabilidades, disposiciones que cumplen los plazos que dispone la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General y el decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, los que regulan esta materia.

4. Falta de oportunidad en las rendiciones de gastos correspondientes a las remuneraciones que pagan las instituciones de las Fuerzas Armadas y la Policía de Investigaciones de Chile

Sobre el particular, se verificó que las rendiciones de cuentas presentadas por el Ejército de Chile, Fuerza Aérea de Chile y Armada de Chile, junto con la Policía de Investigaciones de Chile, por los gastos mensuales de remuneraciones, ejecutados durante el año 2012, ascendentes a un total de \$ 13.995.024.440, no fueron remitidas al EMCO en forma oportuna, vale decir por mes vencido, procediendo a transferirles los fondos requeridos en cada período, sin que el EMCO les hiciera presente la dilación del plazo de rendición constatada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Cabe mencionar, que la Policía de Investigaciones de Chile presentó, durante el 2012, cuatro oficios de rendiciones de cuentas, adjuntando como respaldo los documentos de recepción de los fondos y los comprobantes de egreso de los pagos ejecutados, los que concentraban y acumulaban más de un período mensual, no obstante que, debió informarlos por separado, conforme a la entrega de recursos que le aprobó el EMCO mensualmente.

Las rendiciones examinadas se indican en el siguiente recuadro:

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	
PERÍODO	FECHA
Diciembre 2011 a marzo 2012	18-04-2012
Abril a septiembre 2012	09-11-2012
Octubre 2012	27-11-2012
Noviembre y diciembre 2012	17-01-2013

Fuente: Datos extraídos desde informes de rendición de cuentas del año 2012.

El EMCO, a través de su oficio de respuesta, reconoce la observación formulada por esta Contraloría General y señala que la Policía de Investigaciones de Chile rindió cuenta acumulada de sus remuneraciones, y con el objeto de evitar futuras situaciones similares, se le impartieron instrucciones mediante el oficio EMCO.DIFEMCO (R) N° 10.000/136, el 11 de julio de 2013.

En lo que respecta a la Armada de Chile, se constató que no dio cumplimiento a la exigencia de rendir los fondos dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que se efectuó el desembolso, no obstante que remitió, en forma mensual al EMCO, los oficios y documentación de respaldo atingentes.

De igual forma, se detectó que las rendiciones formuladas por el Ejército de Chile se remitieron fuera de plazo, exceptuando aquellas correspondientes a los meses de marzo, junio, noviembre y diciembre, todas del 2012.

Las situaciones expuestas contravienen lo establecido en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General. Asimismo, se reitera lo señalado en el punto 3 anterior, sobre la vulneración de los numerales 17 y 21 del artículo 8°, y 6° del artículo 10, de la orden ministerial N° 130, de 29 de diciembre de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, disposición a través de la cual se ordena al Jefe y Subjefe del EMCO administrar el uso de los recursos económicos, financieros y de los bienes puestos a disposición, disponer la distribución de las funciones administrativas y las medidas de control interno, entre los diversos organismos, debiendo dirigir, desarrollar la gestión y supervisión administrativa interna de la organización.

Al mismo tiempo, contravienen lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y control que deben observar los órganos de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

El EMCO en su oficio de respuesta, comunica que en concordancia a lo expuesto precedentemente, el PAE N° 007/2013, incorpora instrucciones específicas a las Fuerzas Armadas, y a las Fuerzas de Orden y Seguridad, sobre las rendiciones de cuentas asociadas a las remuneraciones.

Finalmente, señala que con el objeto de mejorar los sistemas de control contables, el 12 de julio de 2013, se remitió una comunicación a la empresa que diseñó su actual sistema contable, con el objeto de incorporar una validación de los recibos de fondos sujetos a rendición de cuentas, con el fin de evitar el ingreso de documentos en forma simultánea.

En relación a la materia, y analizados los antecedentes adjuntos al oficio de respuesta remitido a esta Contraloría General por parte del EMCO, es preciso señalar que se constató lo dispuesto en el referido documento N° 10.000/136, en que instruye a la Policía de Investigaciones de Chile cumplir con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

De igual forma, se verificó la incorporación de las disposiciones aludidas, en los documentos emitidos por la institución fiscalizada, como es el PAE N° 007/2013, en los mismos términos que se detallan en el punto N° 1.2.

Al tenor de lo antes expuesto, esta Entidad de Control da por subsanadas las observaciones sobre este punto, por cuanto las medidas tomadas se encuentran conforme a las disposiciones establecidas en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General y a lo prescrito en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y control que deben observar los órganos de la Administración del Estado.

5. Dilación de plazos en la presentación de los anteproyectos de presupuestos año 2012, de las instituciones de las Fuerzas Armadas

Sobre el particular, se detectó que las fechas de remisión de los proyectos de gastos definitivos en las monedas peso y dólar, correspondientes al año 2012, los que son elaborados por las tres instituciones de la Defensa Nacional y que ascendieron a la suma total de \$ 3.452.241.290 y US\$ 8.404.679,60, equivalentes a un total de \$ 7.486.151.311, y que fueron cursados el 28 de junio, por la Armada de Chile, y el 1 y 8 de julio, por la Fuerza Aérea de Chile y el Ejército de Chile, respectivamente, todos del 2011, no se ajustaron a lo dispuesto en el numeral II.1 del decreto N° 40, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece que se deberán remitir dichos proyectos al EMCO, antes del 30 de mayo del año anterior, con el objeto de que este último elabore la proposición del presupuesto de inversión anual, que presentará al Ministro de Defensa Nacional para su posterior aprobación o modificación, y finalmente ser enviado a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Hacienda, antes del 25 de julio de ese mismo año.

Cabe mencionar, que la instrucción del EMCO a los citados organismos de la Defensa Nacional, según los oficios N°s 911, 912 y 913,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

remitidos a cada una de las instituciones, el 31 de mayo de 2011, solicitándoles sus requerimientos de financiamiento para misiones de paz para el año 2012, les exigió que informaran el detalle de las actividades a realizar, subtítulo, ítem, asignación y mes a ejecutar, aludiendo a la aplicación del inciso segundo, del artículo 2°, de la ley N° 20.297, la cual modifica la ley N° 19.067, y establece normas para la participación de tropas chilenas en operaciones de paz; dicho precepto dispone que los gastos que suponga la salida de tropas nacionales del país, se financiarán íntegramente con los recursos aprobados anualmente en la ley de presupuestos, los cuales se sustentaban hasta la entrada de su vigencia, al 13 de diciembre de 2008, con fondos provenientes de la ley N° 13.196, Ley Reservada del Cobre.

Al respecto, se constató que los oficios bajo el nuevo formato fueron remitidos por la Armada de Chile, Fuerza Aérea de Chile y Ejército de Chile, y recepcionados el 29 de junio, 6 y 12 de julio, todos de 2011 respectivamente, por la Dirección de Operaciones Internacionales, DOI, a la cual le compete la función y responsabilidad de elaborar y proponer al Jefe del EMCO, el presupuesto anual de las operaciones de paz, según lo dispone el artículo 45, letra a), N° 3, de la orden administrativa N° 9, de 2011, y la directiva financiera 2012, ambas del aludido organismo; debiendo incorporarse esa información a la formulada por su Dirección de Finanzas, con el objeto de presentar el anteproyecto de presupuestos final del EMCO ante el Ministerio de Defensa Nacional, el 12 de julio de 2011, según consta en el oficio N° 5.337, de 30 de junio del citado año, del Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, de ello se desprende que con anterioridad al año 2011, la presentación de las solicitudes de fondos no se realizó conforme a lo establecido en el mencionado artículo 2° de la ley N° 20.297.

Al tenor de lo anterior, y al escaso lapso de tiempo entre la recepción de los datos de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, y el plazo en que tales antecedentes debían remitirse al Ministerio de Defensa Nacional, 12 de julio de 2011, se comprobó el incumplimiento y retraso de las tareas de revisión, análisis, aprobación y consolidación de la información por parte de la Dirección de Operaciones Internacionales y de Finanzas del EMCO, lo cual denota la falta de un control preventivo y una adecuada programación de actividades, actuar que podría afectar el proceso de formulación, presentación y aprobación presupuestaria año 2012.

La situación expuesta refleja un incumplimiento a las instrucciones impartidas a través del oficio circular N° 26, de 23 de junio de 2011, del Ministerio de Hacienda, que regula el proceso y establece en su numeral 3, como plazo de envío de las proposiciones del proyecto de presupuesto a la Dirección de Presupuestos de esa cartera, a más tardar el 13 de julio de ese mismo año, situación que finalmente aconteció fuera del plazo estipulado, debido a que el Ministerio de Defensa Nacional remitió su propuesta de presupuesto del año 2012, el 28 de julio de 2011, según el oficio N° 10.000/6.457, vale decir, 15 días después del plazo establecido.

yed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Por último, las situaciones observadas, contravienen lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, en relación al principio de control jerárquico que deben cumplir los órganos de la Administración del Estado.

El EMCO, en su oficio de respuesta indica que los hechos ocurrieron durante el año 2011, afectando de este modo el proceso de formulación presupuestaria año 2012, precisando además lo siguiente:

Que la ley N° 20.481, Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2011, consideró, al igual que los períodos precedentes, la asignación del "Fondo para Misiones de Paz", sin contemplar los recursos asignados a las instituciones de la Defensa Nacional ya que hasta ese año eran transferidos directamente a las Fuerzas Armadas, según la ley N° 13.196, ya señalada.

Ahora bien, en relación a la formulación presupuestaria para el año 2012, señala que los requerimientos financieros con cargo a la referida ley N° 13.196, debían ser remitidos antes del 7 de junio del año 2011.

Añade que, en consecuencia, se expidió el decreto N° 840, de fecha 21 de junio de año 2011, del Ministerio de Hacienda, por la modificación presupuestaria, tomado de razón por esta Entidad de Control, el 15 de julio de dicha anualidad, siendo de este modo incrementada la asignación de fondos para el EMCO, correspondiente al ejercicio presupuestario año 2011.

En ese orden de ideas, agrega que la presentación de los anteproyectos de presupuestos del año 2012, en la parte que fue objeto del citado incremento presupuestario, no cumplió con los plazos que estableció la Dirección de Presupuestos, ya que originalmente y tal como ocurrió en los ejercicios anteriores, estos recursos serían financiados con cargo a la Ley del Cobre y no mediante la Ley de Presupuestos. Además, hace presente que, por tratarse de fuentes distintas de financiamiento, los plazos de formulación no fueron coincidentes.

Aclara, que al haber cambiado el financiamiento de las actividades de las instituciones en operaciones de paz, para el año 2013, se solicitó a las Fuerzas Armadas el envío, antes del 20 de abril del año 2012, de los anteproyectos de fondos, bajo el marco presupuestario aprobado. De igual forma, indica que para el año 2014, se requirió la remisión, antes del 12 de abril de este último año.

Del análisis de los nuevos antecedentes que remite el EMCO, y en función de las medidas comunicadas por el organismo fiscalizado, que instruye plazos a las instituciones de la defensa para remitir sus anteproyectos de presupuesto y de las acciones de control y mejoramiento de los procesos internos que ha implementado, esta Entidad de Control da por subsanada la vulneración formulada sobre la materia, la cual está en armonía con el artículo 11 de la citada ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

6. Omisión del proceso de rendición de cuentas dentro de la matriz de riesgos del EMCO y en los programas anuales de auditoría interna, correspondientes a los años 2012 y 2013

Realizado el análisis de la matriz de riesgos del EMCO de 2012, se observa que no se encuentra formando parte del proceso de presupuesto y de los subprocesos de formulación y ejecución, la materia asociada a la rendición de cuentas de las transferencias corrientes de fondos para misiones de paz, no obstante que el control de los recursos traspasados le compete al organismo fiscalizado, en virtud de la ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012, y de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, y que para el período aludido implicó traspasos de fondos por la suma de \$ 19.831.841.805.

Asimismo, de la revisión de los planes anuales de auditoría de la Contraloría Interna del EMCO, se desprende que estos no incorporan entre las materias a revisar, el proceso de rendición que realizan las instituciones de la Defensa Nacional -Ejército de Chile, Fuerza Aérea de Chile y Armada de Chile-, de los fondos que se encuentran bajo su administración.

La situación expuesta, no se condice con lo establecido en el numeral I.1 del decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, que señala que el fondo para misiones de paz impulsadas por las Naciones Unidas, y que la ley de presupuestos ha asignado, será administrado por el Estado Mayor de la Defensa Nacional, actualmente el EMCO.

Por último, y atendidas las funciones propias del Jefe del EMCO, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 21, del artículo 8°, de la orden ministerial N° 130, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, es dable señalar que la situación descrita no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y control que deben observar los órganos de la Administración del Estado.

En su oficio de respuesta, el ente auditado aclara que el riesgo asociado al proceso de rendiciones de cuentas fue considerado dentro del levantamiento de los 75 riesgos definidos en el año 2011, y por lo tanto, contenido en su "Matriz general de riesgo", ocupando el lugar número 36 del ranking global correspondiente.

Agrega, que no obstante lo anterior, se elaboró una "Matriz de riesgo simplificada", del año 2013, que será comunicada al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG, y, a su vez, será incorporada en el Plan de Auditoría 2014, del EMCO.

Sobre la materia, y en función de los nuevos antecedentes remitidos por el organismo fiscalizado, relatados precedentemente, esta Contraloría General levanta la observación formulada.

Sin embargo, respecto de la verificación de la incorporación del proceso de rendición de cuentas en los planes anuales de auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

de la Contraloría Interna del EMCO, se mantiene lo señalado, situación que será validada en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

7. Falta de procedimientos internos relativos al control de los fondos presupuestarios otorgados bajo la modalidad de fondos a rendir

Al respecto, se constató la inexistencia de procedimientos internos que aseguren el control presupuestario de las transferencias de fondos para misiones de paz, otorgadas al Ejército de Chile, Fuerza Aérea de Chile, Armada de Chile, y a la Policía de Investigaciones de Chile, bajo la modalidad de remesas, concedidas para la adquisición de equipamiento y la preparación de las fuerzas chilenas en operaciones de paz, y para el pago de los sueldos del personal comisionado, todas sujetas de rendición.

Cabe señalar, que la directiva financiera del EMCO, de 2012, establece que la administración del citado fondo, el procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento, serán aquellos establecidos en el decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional. Igual situación acontece, con lo dispuesto en el artículo 21, de la orden ministerial N° 130, de 2011, de esa cartera ministerial, la cual sitúa a la Dirección de Finanzas del EMCO, como la encargada de los procesos de formulación, administración y ejecución de los fondos presupuestarios y otros recursos que le sean asignados.

De igual forma, le compete al organismo auditado, a través de su Dirección de Finanzas, dar cumplimiento a lo estipulado en la orden administrativa N° 9, de 11 de mayo de 2012, dictada por el Jefe del EMCO, que regula en la letra b, N°s 2 y 6, del artículo 61, las funciones y responsabilidades del Departamento de Presupuesto, en relación a estudiar y proponer políticas, normas y procedimientos del área financiero - contable para la inversión de los recursos asignados, junto con evaluar el desarrollo de la ejecución presupuestaria.

En su oficio de respuesta, el EMCO reitera lo indicado previamente, aludiendo que todos los fondos fueron enviados por oficio a las instituciones de las Fuerzas Armadas, adjuntando las correspondientes resoluciones del jefe del organismo, las cuales autorizan las remesas, debidamente tomadas de razón por esta Contraloría General, y acompañando formatos de rendición de cuentas e instrucciones específicas.

Además, agrega que creó procedimientos internos, contenidos en el PAE N° 007/2013, ya citado, con el objeto de asegurar el control presupuestario de las transferencias; y también elevó, para aprobación del Ministerio de Defensa Nacional, una proposición de orden ministerial, que coordinará a las diferentes instituciones que participan en este proceso.

Esta Contraloría General procedió a analizar los antecedentes dispuestos, como son el PAE N° 007/2013, y el oficio EMCO.DOI. (P) N° 3.110/166/7, ambos de 2013, documentos que dan cuenta de las medidas implementadas y de las acciones ejecutadas por el organismo auditado, lo cual permite subsanar lo expuesto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

II. EXAMEN DE CUENTAS

Examinadas las cuentas que se indican al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, cabe señalar lo siguiente:

1. Aprobación de rendiciones de cuentas de las instituciones de las Fuerzas Armadas, sin el debido respaldo de las transacciones

Sobre el particular, se observó que las rendiciones de cuentas que avalan las remesas de fondos otorgadas por el EMCO a las distintas instituciones de las Fuerzas Armadas -Ejército de Chile, Fuerza Aérea de Chile y Armada de Chile- durante el 2012, ascendentes a un total de \$ 5.836.817.365, son aceptadas y aprobadas por el Estado Mayor Conjunto, sin que se les exija a nivel de detalle la apertura de todos los gastos ejecutados. Asimismo, las aludidas rendiciones tampoco se desagregan o informan las partidas que lo sustentan, por ejemplo, se presentan conceptos globales tales como: mantenimiento de bienes, vestuario y equipos, embalaje de material, entre otros, careciendo de la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, de forma tal que se acrediten todos los pagos realizados y el destino de los mismos.

Cabe agregar, que del examen de los antecedentes recibidos, se constató que no presentan ningún tipo de evidencia sobre las acciones de control que debe ejercer el organismo fiscalizado y que asegure la correcta ejecución presupuestaria del fondo para misiones de paz que administra. Por el contrario, se estableció que solamente se procede a ingresar dichos registros en las cuentas contables complementarias, conforme lo establece el numeral 1.5 del decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional.

En consecuencia, la aprobación de las rendiciones sin las exigencias señaladas, denota una falta de las funciones propias de la jefatura del organismo auditado, en virtud a lo dispuesto en los numerales 17 y 21 del artículo 8°, y 6 del artículo 10, de la orden ministerial N° 130, de 29 de diciembre de 2011, sobre la organización y funcionamiento del EMCO, del Ministerio de Defensa Nacional, en que se le ordena, en síntesis, administrar el uso de los recursos económicos, financieros y de los bienes puestos a disposición, disponer la distribución de las funciones administrativas y las medidas de control interno, entre los diversos organismos, debiendo dirigir, desarrollar la gestión y supervisión administrativa interna.

En efecto, la observación expuesta vulnera lo dispuesto en los números 2 y 3 de las resoluciones que autorizan las remesas de fondos del citado año 2012, a través de las cuales se instruye que las instituciones receptoras -Ejército de Chile, Fuerza Aérea de Chile y Armada de Chile- deberán rendir cuenta detallada de los gastos en forma mensual, junto con un informe de su inversión al organismo otorgante, contraviniendo de este modo, lo establecido en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que norma la materia y dispone que, toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

que se fundamentan. Igualmente, ocurre con el decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, antes citado, que en el punto II.6, indica que se deberá enviar al EMCO una rendición de cuentas de los ingresos percibidos y gastos realizados con cargo al fondo, debidamente respaldado, disposición que conforme al examen practicado no habría acontecido.

Finalmente, es dable señalar que la situación descrita no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y control que deben acoger los órganos de la Administración del Estado, particularmente, respecto del control jerárquico permanente que deben ejercer las autoridades y jefaturas sobre el funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

En su oficio de respuesta, el EMCO manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el citado decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, tiene abierto un plan de cuentas contables complementarias asociadas al clasificador presupuestario, lo que permite reflejar el gasto agregado e informar a la Dirección de Presupuestos la ejecución de estos recursos.

Por tal razón, expresa que el nivel de información requerida para su imputación, es aquel que entregan las instituciones mediante el formato tipo exigido para su devengado sin que sea solicitada la documentación original sustentante, debiendo permanecer en la institución receptora de los fondos a disposición de esta Entidad de Control, de acuerdo a lo señalado en la referida resolución N° 759, de 2003.

Del mismo modo, agrega que las rendiciones de cuentas son informadas al EMCO, mediante planillas firmadas por los Directores de Finanzas o de Contabilidad, de las respectivas instituciones de las Fuerzas Armadas, quienes avalan el cumplimiento a las señaladas resoluciones, a los procesos administrativos, la imputación presupuestaria y su estado de devengado y pagado, manteniendo en su poder la documentación sustentante, conforme lo dicta la ya citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

En relación a la respuesta informada por el organismo auditado, esta Entidad de Control reitera las situaciones detectadas precedentemente, por cuanto aún persiste el procedimiento que permite aceptar rendiciones sin que se exija a nivel de detalle la apertura de todos los gastos declarados y ejecutados, como también se excluyen las acciones de control que debe ejercer la aludida institución por lo tanto se mantiene la observación en todos sus términos.

Es pertinente precisar que el análisis, revisión y validación de la documentación, junto con la aprobación de las rendiciones de cuentas recepcionadas, le compete inicialmente al EMCO, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° y 10 de la orden ministerial N° 130, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las funciones propias de su jefatura. Asimismo, le corresponde dar cumplimiento a las obligaciones que le ordena el decreto N° 40, de

ycd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

2001, del Ministerio de Defensa Nacional, que regula esta materia, en función del rol de administrador del fondo que le atribuye.

Por tales motivos, y dadas las situaciones constatadas, esta Entidad de Control procederá a instruir el procedimiento disciplinario correspondiente, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, derivadas de la falta de rigurosidad de los estamentos que intervinieron en la revisión, análisis y aprobación de los informes de rendición de cuentas del año 2012, de las instituciones de las Fuerzas Armadas, y de Orden y Seguridad.

2. Gastos rendidos en forma conceptual por parte de las instituciones de las Fuerzas Armadas

Del análisis de la información contenida en los oficios de rendición de cuentas, se verificó que los elaborados por el Ejército de Chile y la Fuerza Aérea de Chile, informan a nivel de ítems presupuestarios los fondos ejecutados, a diferencia de lo que acontece con la Armada de Chile, la cual adjunta dentro de los antecedentes que remite al EMCO, un anexo con la descripción de los gastos, indicando en algunas transacciones datos parcializados de las mismas, como son: el nombre del proveedor, el número de la factura de compra y su monto.

Sobre la materia, es dable reiterar lo señalado en el punto I.1 de este informe final, respecto a la aplicación de un control eficaz, que asegure la validación y aprobación de las rendiciones, previamente a la liberación de nuevas remesas, en sintonía con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, y que deben observar los órganos de la Administración del Estado. Asimismo, con lo establecido en el numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que dispone que la rendición de cuentas deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las unidades operativas de los servicios públicos.

Además, debe cumplirse lo dispuesto en el numeral 5.2 de dicha resolución, que obliga a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que debe señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el cual servirá de base para la contabilización del devengamiento y pago del gasto por parte de la unidad otorgante, como asimismo con el numeral 5.4, que establece que no se entregarán nuevos fondos a rendir, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

En su oficio de respuesta, el EMCO indica que las instituciones de las Fuerzas Armadas rindieron cuenta en función del formato establecido para la entrega de los recursos, desagregando y clasificando los gastos a nivel de subtítulo e ítem para efectos de registro e información en las correspondientes cuentas complementarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En ese sentido, comunica que a través del acto administrativo que representan las respectivas resoluciones que autorizan las remesas de fondos a las instituciones de la Defensa Nacional, se señala que estas deberán enviar al EMCO un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, el cual debe contener a lo menos, el monto de los recursos percibidos en el mes, la cifra de la inversión realizada asimilada al clasificador presupuestario conforme a los distintos tipos de gastos.

A su vez, se detectaron casos con descripciones de gastos que no corresponden, y que alcanzan un monto equivalente a \$ 1.428.212.504. A modo de ejemplo, es dable mencionar documentos que señalan "recibos a rendir cuenta", "rendición de cuentas", "actas de pago", entre otros conceptos, los cuales no permiten acreditar el destino de los fondos utilizados por las citadas instituciones de las Fuerzas Armadas, sin que el EMCO formulara reparo alguno sobre la inclusión de tales conceptos globales en las rendiciones de cuentas recepcionadas.

A continuación, se resumen las descripciones de ítems de desembolsos que no acreditan el destino de los recursos traspasados:

EJÉRCITO DE CHILE				
DESCRIPCIÓN DEL GASTO	RENDICIONES 2012		CONVERSIÓN US\$ / \$	TOTAL \$
	\$	US\$		
Comisiones de servicio	-	74.663,37	35.835.431	35.835.431
Recibo a rendir cuenta	-	142.000,00	68.154.320	68.154.320
Subtotal	-	216.663,37	103.989.751	103.989.751

FUERZA AÉREA DE CHILE				
DESCRIPCIÓN DEL GASTO	RENDICIONES 2012		CONVERSIÓN US\$ / \$	TOTAL \$
	\$	US\$		
Vuelo Logístico	-	2.423.229,00	1.163.052.991	1.163.052.991
Subtotal	-	2.423.229,00	1.163.052.991	1.163.052.991

ARMADA DE CHILE				
DESCRIPCIÓN DEL GASTO	RENDICIONES 2012		CONVERSIÓN US\$ / \$	TOTAL \$
	\$	US\$		
Rendición de cuenta	12.654.564	209.219,00	100.416.751	113.071.315
Actas de pago	27.032.157	-	-	27.032.157
Depto. Bienestar Social 1a Z.N.	787.500	-	-	787.500
Cristina Esteban Vejar Flos	17.422.790	-	-	17.422.790
CTL - Activ. Chile	2.856.000	-	-	2.856.000
Subtotal	60.753.011	209.219,00	100.416.751	161.169.762

Total	1.428.212.504
-------	---------------

Fuente: Datos extraídos desde informes de rendición de cuentas del año 2012.
 Conversión al tipo de cambio de cierre al 31-12-2012, de US\$ 479,96.

Lo anteriormente expuesto, vulnera lo dispuesto en los números 2 y 3 de las resoluciones del EMCO, que autorizan las remesas de fondos del citado año 2012, contraviniendo además lo establecido en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General e igualmente, lo prescrito en el decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, todo en los mismos términos que se señalan en el punto II.1 de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

De igual forma, la situación detectada no cumple con lo preceptuado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual señala que los gastos deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que acredite el cumplimiento de las leyes de ejecución presupuestaria.

En relación a esta materia, el EMCO informa que el respaldo del gasto con la documentación original que justifica las operaciones, se entiende como parte integral de la rendición de cuentas presentada por el EMCO y permanece físicamente en las unidades receptoras, conforme al numeral 3, párrafo 4°, y en concordancia con el numeral 5.2, de la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General. No obstante, adjunta los nuevos listados detallados de los gastos rendidos por las Fuerzas Armadas, ascendentes a \$ 1.428.212.504.

A su vez, reitera lo señalado en puntos anteriores, sobre la emisión del PAE N° 007/2013, que regula el procedimiento administrativo de estas asignaciones presupuestarias, y el oficio EMCO.DOI. (P) N° 3.110/166/7, del 8 de julio de 2013, que presenta la proposición de la orden ministerial.

Por consiguiente, esta Contraloría General vuelve a indicar lo señalado en el punto II.1 anterior, por cuanto aún persiste el procedimiento que permite aceptar rendiciones sin que se exija a nivel de detalle la apertura de todos los gastos ejecutados, como también se excluyen las acciones de control que debe ejercer el aludido organismo respecto de la documentación auténtica, de forma tal que se acrediten todos los pagos realizados y el destino de los recursos otorgados las medidas adoptadas, por lo tanto se mantiene la observación en todos sus términos, siendo verificada en una futura auditoría, conforme al programa anual de fiscalización de esta Entidad de Control.

Asimismo, en relación a los antecedentes exhibidos por el EMCO, se confirma la falta de análisis y control previo que le es atingente, más aún, al traspasar dichas responsabilidades a las instituciones que le son dependientes, situación que vulnera lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y control que deben observar los órganos de la Administración del Estado.

Por tales motivos, y dadas las situaciones constatadas, este Organismo Fiscalizador procederá a incoar el procedimiento disciplinario correspondiente, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, derivadas de la falta de rigurosidad de los estamentos que intervinieron en la revisión, análisis y aprobación de los informes de rendición de cuentas del año 2012, de las instituciones de las Fuerzas Armadas, y de Orden y Seguridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

3. Falta de control de los bienes muebles inventariables, adquiridos por las instituciones de las Fuerzas Armadas

Al respecto, se constató que las rendiciones de cuentas recibidas por el EMCO, y enviadas por las instituciones de la defensa, Ejército de Chile, Fuerza Aérea de Chile y Armada de Chile, durante el año 2012, no presentan en forma detallada e íntegra las compras de los bienes muebles inventariables, que deben ser imputados al subtítulo 29, correspondiente a la adquisición de activos no financieros, tal como lo ordena la citada ley N° 20.557.

En su oficio de respuesta, el EMCO informa que se solicitó a las instituciones de las Fuerzas Armadas, el detalle de los bienes muebles inventariables adquiridos con ocasión de las transferencias de fondos, remitiendo la información señalada, donde además se exhiben copias de los documentos comerciales correspondientes.

Cabe agregar que en el oficio EMCO.CONTE.(P) N° 10.000/162, de 18 de abril de 2013, el organismo fiscalizado informó, a solicitud de esta Contraloría General, un listado único con 21 subclases de activos, por un total de \$ 185.252.628. Posteriormente, dicha información fue rectificadas, por medio del oficio EMCO.CONTE (P) N° 2.200/204, de 7 de mayo de 2013, por cuanto se incorporaron bienes y compras en dólares, esta vez clasificadas para cada una de las instituciones, aumentando a 156 las descripciones de bienes por un total de \$ 1.275.869.635.

Del análisis practicado, se determinaron diferencias entre las rendiciones de cuentas examinadas y los mencionados listados, por un total neto de \$ 1.079.198.375, correspondiente a faltantes por una suma de \$ 1.080.689.035, y sobrantes de \$ 1.490.660, por motivo de bienes adicionales presentados, no reflejados en los informes de rendición. Ver detalle en anexo N° 1 de este informe final de observaciones.

La respuesta entregada por el organismo fiscalizado, a través de su oficio de respuesta, en síntesis, señala lo siguiente:

En relación al Ejército de Chile, la documentación respaldatoria de las compras en pesos, ascendentes a \$ 4.499.997, se acreditan con la factura electrónica N° 58980, del 6 de septiembre del año 2012, del proveedor PV Equip S.A. En tanto, las demás adquisiciones observadas corresponderían a subtítulos distintos del 29, y según se informa, provenientes de fondos de la Ley Reservada del Cobre.

Sobre la Fuerza Aérea de Chile, de las aclaraciones y antecedentes remitidos, se constató la incorporación de bienes correspondientes al subtítulo 22, lo cual no afecta el total ejecutado durante el año 2012, sin embargo, se verificó que la institución procedió a rectificar lo inicialmente informado, adjuntando además el detalle de las órdenes de compra, facturas y actas de recepción respectivas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

De la Armada de Chile, se verificó el respaldo de los gastos ascendentes a \$ 109.782.988 y US\$ 29.745,69, todos emitidos el año 2012, con excepción de las factura N° 493, de 11 de octubre del año 2011, del proveedor Thermigas Calefacción Central y Gas Compañía Limitada, por un monto de \$ 1.947.881, y la N° 62935, del 6 de septiembre de 2002, de la compañía Marengo Valenzuela y Cia. Ltda., por \$ 113.050. Por otra parte, se constató la incorporación de los bienes del año 2011, recepcionados el año siguiente, período en el cual se dieron de alta, y otros cursados con fondos de la ya citada Ley Reservada del Cobre.

En suma, y en función del análisis efectuado, esta Entidad de Control mantiene lo observado, reiterando lo señalado en los puntos II.1 y II.2 anteriores, por cuanto aún persiste el procedimiento que permite aceptar rendiciones sin que se exija a nivel de detalle la apertura de todos los gastos ejecutados, como también se excluyen las acciones de control que debe ejercer el aludido organismo respecto de la documentación auténtica, de forma tal que se acrediten todos los pagos realizados y el destino de los recursos otorgados a las Fuerzas Armadas, materias que serán abordadas en una futura auditoría, conforme al programa anual de fiscalización de esta Entidad de Control.

Igualmente, en relación a los antecedentes exhibidos por el EMCO, se confirma la falta de análisis y control previo que le es atingente, situación que vulnera lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y control que deben acoger los órganos de la Administración del Estado.

Por tales motivos, y dadas las infracciones constatadas, esta Contraloría General incoará el procedimiento disciplinario correspondiente, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, derivadas de aquellas relacionadas con la falta de rigurosidad de los estamentos que intervienen en la revisión, análisis y aprobación de los informes de rendición de cuentas, respecto de los bienes muebles inventariables de las instituciones de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad.

Por otra parte, se detectó la duplicidad de un registro en el listado de los bienes declarados al EMCO por la Fuerza Aérea de Chile, ascendente a \$ 27.209.675, señalando en ambos casos como respaldo, la orden de compra N° 29-601-SE12, de 12 de diciembre de 2012, emitida a la empresa Soecol Industrial Ltda., para la compra de un equipo de osmosis, no obstante que dicho documento no acredita la efectividad de la adquisición, tal como lo respalda la factura, situación que debido a la falta de control, el organismo auditado no lo identificó.

La situación anterior, sumada a la carencia de información detallada desde las instituciones, denota la falta de exigencias y la omisión de un control preventivo y oportuno por parte del organismo fiscalizado, que asegure la correspondencia de los datos contenidos en las rendiciones de cuentas que se someten a su aprobación. Además, contraviene lo establecido en los números 3 y 4 de las resoluciones N°s 10.000/2, 3, 4, 8, 9 y 10, dictadas por el EMCO, que autorizan las remesas de fondos del año 2012, a través de las cuales se dispone que los informes mensuales de rendición deberán contener entre otras materias, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, correspondiéndole al EMCO determinar su destino final, instrucción que conforme a lo manifestado por este Organismo de Control, no ha sido cumplida.

En efecto, el caso señalado vulnera lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y control que deben contemplar los órganos de la Administración del Estado.

Asimismo, tales hechos se exhiben al tenor del artículo 101, inciso tercero, de la mencionada ley N° 10.336, y se requiere que la respuesta entregada por el EMCO esté en concordancia con la referida disposición legal.

[REDACTED]

Finalmente, reitera lo señalado en los párrafos precedentes, sobre la emisión del PAE N° 007/2013 y el oficio EMCO.DOI. (P) N° 3.110/166/7, ambos de 2013, los que incorporan la materia observada.

Al respecto, cabe señalar que el organismo auditado reconoce el error de digitación y presenta los antecedentes complementarios de la compra incorporando la factura comercial y el acta de entrega que acredita la recepción conforme del bien, contexto por la cual esta Contraloría General da por subsanada esta situación.

4. Rendición de gastos del Ejército de Chile, sin la correspondiente documentación u acta de recepción que acredite su ejecución

Se constató que los gastos sustentados a través de los comprobantes contables de egresos N°s 1, 30, 278, 157, 38 y 388, todos de 2012, que ascienden a un total de \$ 913.706.971, y que respaldan la rendición de cuentas del Ejército de Chile de ese año, no acreditan la realización de los servicios y/o la recepción conforme de los bienes adquiridos, sino que sólo se exhiben como antecedentes adjuntos, la documentación de los actos administrativos que aprueban la tramitación y ejecución de tales desembolsos, ya sea por concepto de fondos a rendir y de otorgamiento de anticipos, no obstante que dichos recursos presupuestarios deben sustentarse y/o liquidarse al 31 de diciembre de 2012.

El EMCO informa, que tal como lo establece la mencionada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, tratándose de la inversión de transferencias que no se incorporan al presupuesto de los organismos receptores, esta es examinada por el Ente Contralor en la sede de esas instituciones,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

por lo cual, la correspondiente documentación y acta de recepción que sustenta la rendición de los gastos a que alude la observación, se encuentra en el Ejército de Chile, institución que remitió en su oportunidad el comprobante de ingreso respectivo y el informe de la inversión, conforme al numeral 5.2 de la citada resolución.

Añade, que sin perjuicio de lo expuesto y con el objeto de responder lo señalado por esta Contraloría General, solicitó al Ejército de Chile aclarar los comprobantes de egreso observados, adjuntando los documentos del caso. Reitera, tal como lo ha planteado anteriormente, que los documentos originales se encuentran disponibles en la institución receptora.

En efecto y conforme a las verificaciones practicadas en terreno, se verificó que los anticipos otorgados por el Ejército de Chile a la empresa Fábricas y Maestranzas del Ejército, FAMA E, se sustentan con los documentos denominados "Actas de Recepción" por parte del Ejército, indicando en cada reverso de las facturas correspondientes, el consentimiento que "...certifica haber recibido conforme en calidad como en cantidad lo detallado en el anverso de la presente factura...", no obstante que la documentación de compra señala plazos de entrega de hasta 90 días desde la fecha de la respectiva orden de compra. A modo de ejemplo, se señala el plazo de entrega de los documentos aludidos N°s 2012-298 y 2012-300, de 6 y 9 de agosto de 2012, por US\$ 100.000 y \$ 476.137.158 cada uno, con tiempos de 90 días contados desde la fecha de aceptación, por parte del vendedor, de la orden de compra, es decir, tenían plazo hasta el 6 y 9 de noviembre de ese año, pese a lo cual se certificó haber recibido los productos.

Los comprobantes de egreso, antes aludidos, se señalan en el siguiente recuadro:

EJÉRCITO DE CHILE						
COMPROBANTE DE EGRESO		CONCEPTO	MONTO		CONVERSIÓN US\$ / \$	TOTAL \$
N°	FECHA		\$	US\$		
1	09-05-2012	Fondos a rendir cuenta		40.000	19.198.400	19.198.400
30	28-09-2012	Anticipo 100% a FAMA E		100.000	47.996.000	47.996.000
278	28-09-2012	Anticipo 100% a FAMA E	476.137.158			476.137.158
157	06-12-2012	Fondos a rendir cuenta	7.003.000			7.003.000
38	27-12-2012	Anticipo 100% a FAMA E		167.550	80.417.298	80.417.298
388	27-12-2012	Anticipo 100% a FAMA E	282.955.115			282.955.115
		Sumas	766.095.273	307.550	147.611.698	913.706.971

Fuente: Información extraída desde los comprobantes contables de egreso de la institución, del año 2012.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que norma la materia y dispone que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan; como también, el decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, antes citado, que en el punto II.6, señala que se deberá enviar al EMCO una rendición de cuentas de los ingresos percibidos y gastos realizados con cargo al fondo, debidamente respaldado y, ese mismo, infringe lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes de la referida ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Al respecto y debido a que los documentos aclaratorios, proporcionados por el EMCO en su oficio de respuesta, sobre los referidos egresos, no permiten acreditar: i) la ejecución de los gastos y las rendiciones de los fondos otorgados por recibos a rendir cuenta, y ii) la realización de los servicios y/o la recepción conforme de los bienes adquiridos, por cuanto en ambos casos no se adjuntan las facturas y demás documentos comerciales asociados (pagarés y respaldos de la internación de bienes adquiridos en el extranjero), ni las actas aprobadas entre las partes por los avances y/o liquidaciones de los trabajos encomendados, esta Contraloría General mantiene lo observado.

A su vez, los casos expuestos denotan la falta de exigencias y la inexistencia de un control preventivo y oportuno por parte del organismo fiscalizado, de forma tal que asegure y valide los datos contenidos en los informes de rendición del Ejército de Chile, vulnerando lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y control que deben observar los órganos de la Administración del Estado.

Asimismo, este Organismo de Control instruirá el procedimiento disciplinario correspondiente, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, derivadas de la falta de rigurosidad de quienes intervinieron en dicha revisión.

5. Gastos de la Fuerza Aérea de Chile por concepto de "Vuelos logísticos", los cuales fueron rendidos fuera de plazo según la resolución N° 759, de 2003

Sobre la materia, se observó la imputación de un gasto por el monto de US\$ 1.196.255, correspondiente al pago del primer vuelo de relevo logístico a la República de Haití, que fue otorgado bajo la modalidad de fondos a rendir por parte de Fuerza Aérea de Chile, con cargo a los recursos autorizados a través de las remesas de fondos, establecidas en la resolución N° 10.000/3, de 10 de febrero de 2012, dictada por el EMCO, tomada de razón por esta Contraloría General el día 23 de ese mismo mes y año. Al respecto, se constató que ese gasto no fue rendido oportunamente tal como procedía, ya que dicho vuelo fue efectuado en el mes de enero de esa anualidad, y de forma previa al traspaso de los recursos asignados en dólares, por la suma de US\$ 3.109.991, los cuales se transfirieron a la Fuerza Aérea de Chile en dos pagos, el primero por US\$ 1.913.736, el 30 de marzo y el segundo de US\$ 1.196.255, depositado el 17 de mayo, rindiéndose según el oficio EMG.FA.DF.SDT."R" N° 6/5.319, el 9 de julio de 2012, a través del cual, la citada institución informó los desembolsos ejecutados al mes de junio de ese año, no obstante que el gasto se había realizado en el mes de febrero de 2012.

En efecto, se constató la emisión de la factura exenta electrónica N° 496, que data del 3 de abril de 2012, de la Fuerza Aérea de Chile, por vuelos logísticos hacia la República de Haití, efectuados los días 6 al 11 de enero, y desde el 3 al 8 de febrero de ese año, por un total de \$ 581.092.829, cifra equivalente a los US\$ 1.196.255.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

La situación descrita contraviene los plazos de rendición de cuentas establecidos en el numeral 3, inciso segundo, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, según el cual ellas se deberían preparar en forma mensual, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, tal como lo norma, además, el punto II.6 del decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, que estipula que, en igual período, las instituciones deberán enviar al EMCO una rendición de cuentas de los ingresos percibidos y gastos realizados con cargo al fondo, debidamente respaldados.

En su oficio de respuesta, el EMCO señala que el referido vuelo logístico, efectuado por la Fuerza Aérea de Chile, estaba programado para el mes de diciembre de año 2011, oportunidad en que no se pudo ejecutar, por la necesidad de extender la permanencia de la Compañía de Ingenieros chileno – ecuatoriana estacionada en Haití, en cumplimiento al decreto exento N° 3.416, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, y otros complementarios, quedando los recursos como saldo final de caja de ese año.

Agrega, que consecuentemente con lo anterior, se solicitó a la Dirección de Presupuestos la incorporación de dichos recursos como saldo inicial de caja para el año 2012.

Conforme a los nuevos antecedentes, complementarios y aclaratorios que adjunta el organismo fiscalizado, los cuales justifican la situación observada, y en el entendido que se debió a un hecho excepcional, esta Contraloría General levanta la observación por cuanto la dilación de los plazos de rendición se vieron afectados por los ya señalados procesos presupuestarios y de su aprobación.

6. Entrega adicional de fondos a rendir a personal comisionado en el extranjero por parte del Ejército de Chile

En relación a esta materia, se verificó la entrega de un anticipo adicional a rendir, al Rut N° 16.015.14X-X, por US\$ 500, según consta en el comprobante contable de egreso N° 450, de 23 de agosto de 2012, y sus documentos adjuntos, con la justificación de "mejora de rancho con motivo de las festividades patrias a celebrar por el contingente nacional comisionado en Chipre", solicitado por el Director de Operaciones Internacionales a la Dirección de Finanzas del EMCO, a través del memorándum N° 10.000/6.341, del 21 de agosto de esa anualidad.

Al respecto, cabe indicar que el mencionado funcionario del Ejército de Chile, fue comisionado fuera del país mediante el decreto exento N° 1.799, de 4 de julio de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional -suscrito conforme al artículo 5° de la ley N° 19.067, que establece normas permanentes sobre entrada de tropas extranjeras en el territorio nacional y salida de tropas chilenas del mismo- en su numeral 3, se le asigna un fondo en moneda extranjera ascendente a la suma de US\$ 5.000, equivalente a \$ 2.399.800. Dicho fondo fue entregado a través de recibo a rendir, el 14 de agosto de 2012, para gastos menores e imprevistos, con

J. J. J.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

cargo a los recursos del presupuesto fiscal para operaciones de paz, debiendo rendir cuenta al término de la comisión.

Ahora bien, el suplemento de US\$ 500, contraviene la normativa y los procedimientos establecidos en el decreto N° 1.802, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que autoriza otorgar fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2012, cuyo N° 1 dispone que los organismos del sector público podrán poner dichos recursos, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o funcionarios, conforme a las normas contenidas en el numeral 1.4 del decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional.

En su oficio de respuesta, el EMCO señala que el referido monto se materializó con la finalidad específica de apoyar mejoras de alimentación para las actividades de fiestas patrias, del personal chileno estacionado en Chipre, en forma separada e independiente de los recursos globales de gastos menores e imprevistos asignados por el Ejército de Chile al funcionario antes individualizado, para otros fines. Agrega, que estos últimos fueron invertidos en esos términos.

Por otra parte, en la auditoría efectuada se constató una inconsistencia en la información, por cuanto se observó que la recepción conforme del anticipo otorgado al funcionario, firmado el 23 de agosto de 2012, es concordante con el cometido funcionario que lo destinó a Argentina, tal como lo acredita el decreto N° 1.799, de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional y el memorándum de solicitud N° 10.000/6.341, de 21 de agosto de 2012, situación que denota la falta de control administrativo por parte del EMCO.

El organismo fiscalizado aclara, que los recursos entregados a solicitud de la Dirección de Operaciones Internacionales, fueron dispuestos a un funcionario distinto, por cuanto este actuó como mandatario del titular, según consta en poder simple.

Por último, agrega que lo anteriormente expuesto fue incorporado en los nuevos procedimientos administrativos establecidos por el EMCO, en el sentido de que no se podrán otorgar nuevos fondos o transferencias, mientras no se rinda cuenta de los ya asignados, así como tampoco se podrán entregar recibos a rendir cuenta en forma directa a los contingentes desplegados por las instituciones.

De acuerdo al análisis efectuado por este Organismo de Control, en relación a las medidas implementadas por la entidad fiscalizada, contenidas: el PAE N° 007/2013, específicamente en las letras b) y c), de su acápite C, N° 2, sobre egresos y de rendición de cuentas por la ejecución presupuestaria, y la proposición de la orden ministerial, ambos documentos anteriormente señalados, que disponen instrucciones sobre la formulación, ejecución, control financiero, de inventarios y de coordinación interinstitucional para regular las transferencias de fondos de operaciones de paz, esta Contraloría General da por subsanada la observación, en el entendido de que las nuevas normas, en concordancia con la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General

yoop



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

y el decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, le permitirán detectar al EMCO, oportunamente, otros casos similares sobre la materia.

7. Diferencias aritméticas en planilla Excel, a través de la cual se controlan los gastos rendidos por el Ejército de Chile

Sobre el particular, al analizar los datos contenidos en la planilla de cálculo en formato Excel, que proporciona la información de la rendición de cuentas que envía el Ejército de Chile al EMCO, se detectaron errores de suma e inconsistencias con la declaración de gastos correspondientes a la segunda remesa de fondos en pesos, del año 2012, por un monto de \$ 2.197.362 y \$ 57.787, respectivamente.

Se adjunta recuadro con el detalle de las partidas señaladas:

EJÉRCITO DE CHILE					
CONCEPTO	PLANILLA DE CÁLCULO			RENDICIÓN DE CUENTA	
	TOTAL INFORMADO \$	SUMA DE DATOS (*) \$	DIFERENCIA \$	TOTAL RENDIDO \$	DIFERENCIA \$
Vestuario y equipo	121.009.212	123.258.361	-2.249.149	123.264.361	6.000
Insumos fungibles varios	39.095.154	39.101.154	-6.000	39.095.154	-6.000
Sanidad para las personas	14.627.717	14.569.930	57.787	14.627.717	57.787
Total Diferencias			-2.197.362		57.787

(*) Nota: Datos recalculados por la comisión de fiscalización de la Contraloría General de la República.

La situación descrita evidencia falta de procedimientos de control y de un reproceso de la información recepcionada por parte del EMCO, que asegure y permita dar conformidad fundada a las rendiciones de cuentas que se someten a su aprobación.

Al respecto, se reitera lo mencionado en el punto N° 1.7, del acápite de Control Interno de este Informe Final respecto de las funciones que le competen al EMCO, a través de su Dirección de Finanzas, que es dar cumplimiento a la orden administrativa N° 9, de 2012, del Jefe del organismo auditado, que en su letra b, N°s 2 y 6, del artículo 61, respecto de las funciones y responsabilidades del Departamento de Presupuesto, prescribe que le corresponderá estudiar y proponer políticas, normas y procedimientos del área financiero – contable para la inversión de los recursos asignados, junto con evaluar el desarrollo de la ejecución presupuestaria.

En relación a la observación, el EMCO informa que procedió a solicitar al Ejército de Chile, la corrección de los registros anteriormente indicados. Ante lo cual, presenta los antecedentes rectificadas por parte de esa institución, según el documento EMGE.CAF.DPAF (R) N° 10.000/12.188, del día 15 de ese mismo mes. Además, añade que su Dirección de Finanzas contabilizó, en su oportunidad, los gastos rendidos por la referida institución de la defensa, procediendo a imputarlos por los valores que finalmente aparecen rendidos.

Ahora bien, la regularización de los informes de rendición de cuentas presentados, si bien permiten a esta Contraloría General dar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

por subsanadas esas diferencias, las medidas ejecutadas tardíamente por el EMCO, no aseguran ni evidencian los procedimientos de control y de reproceso de las actuales operaciones que son informadas por el Ejército de Chile, por lo tanto, se recomienda evaluar el flujo de control asociado a la aprobación de las citadas rendiciones, en atención a las funciones y responsabilidades, que le competen a su jefatura, acorde con la antes citada orden N° 9, de 2012.

8. Gastos por concepto de pasajes aéreos mal imputados en las rendiciones de cuentas del Ejército de Chile y de la Armada de Chile

Sobre la materia, de la revisión efectuada a los comprobantes de egreso que sustentan las rendiciones de cuentas presentadas al EMCO por parte del Ejército de Chile, por concepto de pasajes aéreos a la República de Haití, se observó la improcedencia de imputar la suma de US\$ 32.614,14, equivalentes a \$ 15.653.483, como fondos transferidos para operaciones de paz, por cuanto dichos montos debían ser cargados al presupuesto de la institución ejecutora, es decir, el Ejército de Chile, tal como lo estipula el acápite cuarto de cada uno de los decretos del Ministerio de Defensa Nacional, que autorizan la comisiones de servicios examinadas y que señalan la imputación del gasto, cuyo detalle se indica a continuación:

EJÉRCITO DE CHILE				
COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO APROBATORIO		MONTO US\$
N°	FECHA	N°	FECHA	
202	26-07-2012	1107	10-05-2012	1.409,26
220	27-07-2012	1416	01-06-2012	14.678,00
221	27-07-2012	1155	15-05-2012	1.279,26
293	28-08-2012	1470	08-06-2012	15.247,62
Total				32.614,14

Fuente: Información extraída desde los comprobantes contables de egreso de la institución, del año 2012.

En su oficio de respuesta, el EMCO reconoce los casos señalados y da cuenta de las regularizaciones efectuadas.

Conforme a una solicitud dirigida al Ejército de Chile, informa que le requirió revisar, corregir y/o sustentar el gasto anteriormente indicado, por cuanto señala que esa institución procedió a requerir al Comandante de Operaciones Terrestres, proponer la modificación del decreto que involucra el monto señalado, en el sentido de que debe ser con cargo a los fondos otorgados por el EMCO.

Del mismo modo, y del análisis de los decretos que comisionaron al personal de la Armada de Chile durante el año 2012, se constató que en el decreto exento N° 3.309, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, se fijó la participación de un funcionario, cuya labor era desempeñarse como observador militar y oficial de enlace en Chipre, desde el 28 de febrero de 2012 al 12 de marzo de 2013.

Asimismo, se verificó que el EMCO proporcionó los fondos necesarios para costear el pasaje aéreo del aludido personal comisionado, ascendente a US\$ 4.787,50, equivalente a \$ 2.297.809, tal como consta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

en el detalle de movimientos de la rendición de cuentas de la Armada de Chile, de fecha 21 de marzo de 2012, en circunstancias que el numeral 5 del citado decreto N° 3.309, de 2011, dispuso que se cargara el gasto demandado para su cumplimiento al presupuesto del año, en moneda extranjera convertida a dólares, de la Armada de Chile, situación que no fue detectada por el EMCO.

Respecto del caso mencionado en el párrafo anterior, el EMCO informa que en la revisión efectuada por su Dirección de Operaciones Internacionales, en noviembre de 2012, se había identificado el error observado, procediendo a solicitar al Jefe de esa institución la modificación del decreto por comisión de servicios, indicando que los gastos mencionados deben cargarse, igual que en el caso anterior, al presupuesto para operaciones de paz del EMCO. Adjunta en sus respaldos, el decreto exento N° 500, de 2013, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica el aludido decreto N° 3.309, de 2011, en el sentido que los gastos referidos serán con cargo a los fondos proporcionados por el EMCO.

Los casos señalados dan cuenta de las debilidades de control interno presentes en la institución fiscalizada y, en particular, respecto del cumplimiento cabal de las labores asignadas al Jefe y Subjefe del EMCO en los numerales 21 y 6 de los artículos 8° y 10, respectivamente, de la orden ministerial N° 130, de 29 de diciembre de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, sobre la disposición y ejecución de las medidas de control interno entre sus diversos organismos.

En efecto, una vez analizados los antecedentes proporcionados por el ente fiscalizado en su oficio de respuesta a esta Contraloría General, cabe precisar que dichas medidas contravienen la jurisprudencia que los regula, la cual ha establecido como principio general la irretroactividad de los actos administrativos, conforme al cual los decretos y resoluciones sólo pueden regir para el futuro y una vez cumplida su total tramitación, de suerte que no podría disponerse que entren a regir a contar de una data anterior a esta (aplica dictámenes N°s 29.225, de 2000, y 38.139, de 2007).

Enseguida, y en mérito de lo expuesto, cabe concluir que en los casos observados, el Ejército de Chile y la Armada de Chile, deberán solicitar a la autoridad administrativa que corresponda, que en uso de su potestad invalidatoria, dicte un documento formal por el cual se dejen sin efecto los respectivos actos modificatorios, como son el decreto exento N° 500, de 2013, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Por lo tanto, se mantiene la observación, en los términos previstos en el artículo 12, del decreto ley N° 1.263, en relación al cierre de las cuentas presupuestarias, y el artículo 53 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de señalar, que las medidas que se adopten sobre el particular, serán verificadas en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

jadp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

9. Gasto por concepto de remuneración de personal del Ejército de Chile, erróneamente imputado al fondo de operaciones de paz

Revisadas las rendiciones de cuentas mensuales que presentó la institución en comento al Estado Mayor Conjunto, por las transferencias corrientes asociadas a las remuneraciones del contingente desplegado en operaciones de paz, se observó que para el mes de noviembre de 2012, se imputó a dichos fondos el sueldo del funcionario Rut N° 11.919.80X-X, ascendente a US\$ 6.617,99, cifra en pesos de \$ 3.176.370, en circunstancias que este gasto debió cargarse a recursos propios del Ejército de Chile, tal como lo informó a través de su oficio N° 10.000/16.613, de 13 de diciembre de 2012.

En su respuesta, el organismo fiscalizado señala que solicitó al Ejército de Chile el reintegro del referido monto por el gasto de remuneraciones erróneamente imputado, institución que materializó el reintegro requerido mediante un depósito a la cuenta corriente presupuestaria del EMCO, conforme se exhibe en la cartola bancaria en dólares respectiva, el día 17 de ese mismo período 2012.

Al respecto, cabe mencionar que el organismo auditado no detectó la improcedencia de financiar la remuneración del citado funcionario, con fondos provenientes del EMCO, así como tampoco existe evidencia de que haya arbitrado las medidas posteriores, a fin de solicitar el reintegro de los fondos utilizados en un fin distinto a los inicialmente pactados. A mayor abundamiento, es la unidad receptora, el Ejército de Chile, quien mediante oficio N° 2.610/2.278, de 27 de diciembre de 2012, remite la rendición de cuentas de ese mes, considerando como saldo disponible y por rendir, la devolución del cargo equívoco de remuneraciones.

De la situación en comento, se reitera la existencia de debilidades de control interno por parte de la institución fiscalizada, en relación al cumplimiento de sus funciones en la materia, descritas en la citada orden ministerial N° 130, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, sobre las funciones y atribuciones del jefe y subjefe del EMCO.

En efecto, esta Contraloría General procedió a efectuar las verificaciones correspondientes, en función de los antecedentes remitidos por el organismo auditado, constatando el reintegro de los fondos ascendentes a US\$ 6.617,99, por parte del Ejército de Chile, los cuales debieron cargarse originalmente a sus recursos propios, por lo tanto, las medidas ejecutadas por el EMCO permiten subsanar la observación. No obstante, en el futuro el servicio deberá adoptar las medidas de control interno que correspondan.

10. Transferencia de recursos a la Policía de Investigaciones de Chile para el pago de remuneraciones, existiendo fondos previos sin rendir

Sobre el particular, del examen efectuado a las rendiciones del año 2012, se detectó la entrega de nuevos fondos a la mencionada institución por parte del EMCO, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre

Yedp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

de esa anualidad, toda vez que mediante el numeral 4 de la resolución N° 10.015/22, de 17 de enero de 2013, con el objetivo de acusar recibo de los fondos percibidos y remitir la respectiva documentación de respaldo, la Policía de Investigaciones de Chile le hace presente al EMCO que quedan pendientes de rendición de cuenta, los egresos N°s 583, 656, 716 y otro no adjunto, correspondientes a dos de sus inspectores en servicio, comisionados a la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití, cada uno por US\$ 6.554,09, totalizando un monto pendiente de US\$ 26.216,36, ascendente en pesos a \$ 12.582.804.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que establece que los servicios no entregarán nuevos fondos, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

En relación a los egresos señalados, es dable indicar que ellos fueron remitidos con posterioridad en la rendición de cuenta enviada mediante el oficio N° 138, de 8 de marzo de 2013, constatándose la omisión de uno de los egresos en los documentos examinados, por lo que su pago asociado se observa al tenor del artículo 101, inciso tercero, de la ley N° 10.336.

Cabe agregar, que en ambos casos, no existe evidencia de que el organismo fiscalizado haya detectado la ausencia de la documentación de respaldo, lo cual denota nuevamente, debilidades en el cumplimiento de las funciones propias del organismo, de acuerdo a lo indicado en los numerales 17 y 21 del artículo 8°, y 6 del artículo 10, de la orden ministerial N° 130, de 29 de diciembre de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que le ordena administrar, disponer la distribución de las funciones administrativas y las medidas de control interno, entre los diversos organismos, debiendo dirigir, desarrollar la gestión y supervisión administrativa interna de la organización.

Finalmente, corresponde manifestar que la situación descrita no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la precitada ley N° 18.575, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y control que deben observar los órganos de la Administración del Estado.

En su oficio de respuesta, el EMCO señala que procedió a entregar instrucciones específicas a la Policía de Investigaciones de Chile, por medio del documento EMCO.DIFEMCO (R) N° 10.000/136, del 11 de julio de 2013.

Por otra parte, sobre el comprobante de egreso omitido en la rendición de cuentas realizada el mes de marzo de 2013, el organismo fiscalizado aclara que se encuentra debidamente regularizado mediante el registro contable respectivo.

Al tenor de lo señalado precedentemente, y en función de los antecedentes remitidos por el EMCO a esta Entidad de Control, a través de los cuales se solicita a la Policía de Investigaciones de Chile disponer, en lo

yes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

sucesivo, el cumplimiento de las normas contenidas en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, y el citado boletín de egreso de esa institución, que acredita el gasto informado, corresponde subsanar las vulneraciones formuladas precedentemente.

No obstante lo anterior, es preciso reiterar que las acciones posteriores que ejecutó el organismo fiscalizado, no dan cuenta de una mejora a las debilidades detectadas sobre el cumplimiento de las funciones que le son propias, conforme a lo señalado en los numerales 17 y 21 del artículo 8°, y 6 del artículo 10, de la citada orden ministerial N° 130, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas es dable hacer presente que, el Estado Mayor Conjunto ha aportado e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 73, de 2013.

No obstante ello, esta Contraloría General procederá a incoar el procedimiento disciplinario correspondiente, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, derivadas de la falta de rigurosidad de los estamentos que intervienen en la revisión, análisis y aprobación de los informes de rendición de cuentas y respecto de los bienes muebles inventariables que le reportan las instituciones de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, por los cuales le corresponde ejercer el control presupuestario, indicados en los puntos II.1, II.2, II.3 y II.4, del capítulo Examen de Cuentas de este informe final.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Instruir periódicamente a las instituciones de las Fuerzas Armadas, y a las de Orden y Seguridad respecto de los procedimientos de rendición de cuentas, en función de la normativa que las rige, en armonía con lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

2. Complementar los procedimientos internos de revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas que se encuentran sometidas a control presupuestario y de administración, incorporando las responsabilidades, actividades y tareas de cada etapa del proceso, conforme a lo preceptuado en el citado artículo 55 del decreto ley N° 1.263, la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, y el decreto N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, que regulan la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

3. Ampliar las exigencias de información y validaciones correspondientes al examen y aprobación de las rendiciones de cuentas que reportan las instituciones de las Fuerzas Armadas, y las de Orden y Seguridad al EMCO, en conformidad a lo dispuesto en la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, y demás normas complementarias.

4. Constatar la documentación de respaldo de las operaciones que dan cuenta de los gastos rendidos por las distintas instituciones de la defensa, dejando validaciones a las revisiones efectuadas, según lo dispuesto en el artículo 11, de la citada ley N° 18.575, en relación al principio de control que deben observar los órganos de la Administración del Estado.

5. Incorporar en el plan anual de auditoría que ejecuta su Contraloría Interna, el proceso de rendición de cuentas, con el objeto de monitorear regularmente las transacciones rendidas y el debido respaldo documental.

6. Validar los bienes muebles inventariables informados en el subtítulo 29 presupuestario, por parte de las instituciones ejecutoras de los fondos para misiones de paz, estableciendo las medidas de control que se estimen necesarias.

7. Exigir la documentación de respaldo de la totalidad de los gastos informados en las rendiciones de cuentas realizadas por las instituciones de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad que le son dependientes, especialmente de aquellas que acreditan la recepción conforme de los bienes adquiridos y de los servicios encomendados por cada una de ellas.

8. Regularizar los actos administrativos en relación con la modificación de decretos, en armonía con los dictámenes N°s 29.225, de 2000, y 38.139, de 2007, de esta Contraloría General en lo que respecta a la irretroactividad de los actos administrativos. Asimismo, actuar en conformidad a los términos previstos en el artículo 12, del decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en cuanto a que las cuentas del ejercicio presupuestario queden cerradas al 31 de diciembre de cada año.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,






CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 1

Gastos rendidos por concepto de bienes muebles inventariables, 2012.

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	SUBTÍTULO 29. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS								TOTAL CONSOLIDADO
		EJÉRCITO DE CHILE		FUERZA AÉREA DE CHILE		ARMADA DE CHILE		TOTAL		
		\$	US\$	\$	US\$	\$	US\$	\$	US\$	
04	Mobiliario y otros	0	0	1.062.515	2.641,70	0	0	1.062.515	2.641,70	2.330.425
05	Máquinas y equipos	4.499.997	0	24.449.936	0	87.190.288	20.685,00	116.140.221	20.685,00	126.068.194
06	Equipos informáticos	0	0	917.574	0	7.110.709	0	8.028.283	0,00	8.028.283
07	Programas informáticos	0	0	0	464,10	2.615.214	0	2.615.214	464,10	2.837.963
99	Otros activos no financieros	0	0	57.406.395	0	0	0	57.406.395	0,00	57.406.395
	Total (según rendiciones de cuentas)	4.499.997	0,00	83.836.420	3.105,80	96.916.211	20.685,00	185.252.628	23.790,80	196.671.260
	Total (según listados de bienes)	30.628.883	1.842.703,15	116.964.889	0	161.774.407	171.009,36	309.368.179	2.013.712,51	1.275.869.635
	Diferencias	(26.128.886)	(1.842.703,15)	(33.128.469)	3.105,80	(64.858.196)	(150.324,36)	(124.115.551)	(1.989.921,71)	(1.079.198.375)
	Total Faltantes							(124.115.551)	(1.993.027,51)	(1.080.689.035)
	Total Sobrantes							0	3.105,80	1.490.660

Conversión al tipo de cambio de cierre al 31-12-2012, de US\$ 479,96.

Jca



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 2

Estado de Observaciones de Informe Final N° 73, de 2013.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ORGANISMO
Aspectos de Control Interno, N° I.6	"Omisión del proceso de rendición de cuentas dentro de la matriz de riesgos del EMCO y en los programas anuales de auditoría interna correspondientes a los años 2012 y 2013". Materia: Programa de auditoría interna.	Facilitar el plan anual de auditoría, que ejecuta su Contraloría Interna, incorporando el proceso de rendición de cuentas, con atención a los reportes remitidos por las instituciones de la defensa, su oportunidad y sustento documental.			
Examen de Cuentas, N° II.1	"Aprobación de rendiciones de cuentas de las instituciones de las Fuerzas Armadas, sin el debido respaldo de las transacciones". Materia: Rendición de cuentas.	Complementar los procedimientos internos de revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas que se encuentran sometidas a su control presupuestario y administración, incorporando las responsabilidades, actividades y tareas de cada etapa del proceso, conforme a lo preceptuado en el citado artículo 55 del decreto ley N° 1.263, la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General y el decreto supremo N° 40, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, que regulan la materia.			

Joc



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ORGANISMO
Examen de Cuentas, N° 11.8	"Gastos por concepto de pasajes aéreos mal imputados en las rendiciones de cuentas del Ejército de Chile y de la Armada de Chile". Materia: Normativa aplicable.	Presentar la regularización de los actos administrativos en relación con la modificación de decretos, en armonía con los dictámenes N°s 29.225, de 2000, y 38.139, de 2007, de esta Contraloría General en lo que respecta a la irretroactividad de los actos administrativos. Asimismo, actuar en conformidad a los términos previstos en el artículo 12, del citado decreto ley N° 1.263, y en el artículo N° 53 de la ley N° 19.880.			

Jay



www.contraloria.cl